



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

0005

848-75LXIII

ASUNTO:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL CAMPO EN LA REGIÓN MIXTECA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS 32 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO XVI CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, ANTE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE HAN IMPEDIDO LA COSECHA DE ALIMENTOS DE AUTOCONSUMO Y SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe C. **Jesús López Rodríguez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política local; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 70 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL CAMPO EN LA REGIÓN MIXTECA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS 32 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO XVI CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, ANTE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE HAN IMPEDIDO LA COSECHA DE ALIMENTOS DE AUTOCONSUMO Y SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN**, bajo los argumentos planteados en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

0004

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pese a que en México se reconoce en el derecho a los alimentos, el hambre producida por la sequía, las catástrofes naturales y la pobreza, sigue actualmente causando problemas en el desarrollo de los pueblos, en este sentido, la pobreza no solo constituye una de las principales causas del hambre, sino también una consecuencia de la misma.

Es decir, la escasez de alimentos, no solo provoca pobreza y enfermedades, sino también opaca el intelecto de las personas e incide de manera directa y perjudicial en su productividad. En efecto, el hambre desvía la atención de las personas al desarrollo por el de la búsqueda de lo más necesario para subsistir. Bajo esta lógica, asegurar el derecho a disponer de alimentos de forma adecuada y suficiente, es un asunto de desarrollo no solo regional sino estatal.

Particularmente, la Organización de las Naciones Unidas, proclamó en la Declaración universal de derechos humanos de 1948 que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) amplió este derecho y señaló "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".

Ambos instrumentos, señalan la diferencia de luchar contra el hambre y la necesidad garantizar una alimentación adecuada. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4º, tercer párrafo, que *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo*



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

garantizará”, sin embargo en su párrafo octavo, señala que con especial intereses se debe velar por el interés superior de la niñez.

De igual forma, en su artículo 27 fracción XX señala que:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Se puede definir el derecho a la alimentación como el:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹

¹ Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 12, El derecho a una alimentación adecuada (art. 11), (20º período de sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C.12/1999/5 (1999).

Consultable en: <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm12s.htm>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

Según cifras de la representación en Oaxaca de la Central Campesina Cardenista², se expresa que Oaxaca es deficitario en maíz en cerca de 200 mil toneladas al año; en frijol, hay un déficit de 27 mil toneladas anuales y en arroz, Oaxaca tiene un déficit de 22 mil toneladas, además de que somos deficitarios en leche, carne y huevo, particularmente en el la región Mixteca.

No obstante lo anterior, las distintas inclemencias de los fenómenos climatológicos, hacen más vulnerable la situación de las personas en esta región, que siembra solo para su autoconsumo, por consecuencia, la falta de cosechas, afecta de manera directa al derecho a la alimentación de las personas.

Al considerarse lo contemplado en el bloque de constitucionalidad y particularmente en el artículo 4 párrafos tercero y octavo y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante que el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA) garantice el derecho de las personas de la región mixteca a una alimentación, accesible, adecuada, suficiente y de calidad.

² 14581-se-agudiza-crisis-alimentaria-en-172-municipios-de-oaxaca-central-campesina



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Por todo lo expuesto, someto a la alta consideración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

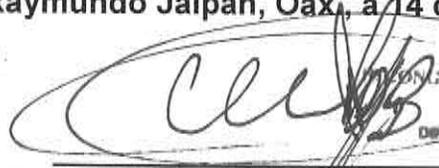
ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL CAMPO EN LA REGIÓN MIXTECA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS 32 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO XVI CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, ANTE LOS FENOMENOS CLIMÁTICOS QUE HAN IMPEDIDO LA COSECHA DE ALIMENTOS DE AUTOCONSUMO Y SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

TRANSITORIOS

ÚNICO.- REMÍTASE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de abril del 2015.


CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.